ESTUDIOS PREVIOS

CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PALACIO NACIONAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER Y EL PALACIO DE JUSTICIA LUIS CARLOS PÉREZ DE LA CIUDAD DE POPAYÁN.

1. DATOS GENERALES		
Plan Anual de Adquisiciones	**Versión:** V6	**Fecha:** 20 de agosto de 2021
Tipo de Presupuesto Asignado	Inversión	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones	Contratar la interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera, contable y ambiental para las obras de mantenimiento y mejoramiento integral de la infraestructura del Palacio Nacional Francisco de Paula Santander y el Palacio de Justicia Luis Carlos Pérez de la ciudad de Popayán	
Código BPIN No.	2018011000852	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo	24/09/2021	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	Antonio José Cabrales Ricardo	
Unidad de Origen	Despacho del Director	
Marco Lógico	N.A.	
Acuerdo de aprobación plan de inversiones No y fecha	ACUERDO No. CSJCAUA21-50 del 19 de agosto de 2021	

En virtud de lo señalado en la ley 80 de 1993, articulo 25, numerales 7 y 12, ley 1150 artículo 2º Parágrafo 1 y en desarrollo de lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 sección 2 subsección 1 artículo 2.2.1.1.2.1.1°, se realiza el presente estudio previo para dar soporte al proceso de Contratación para adelantar **LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PALACIO NACIONAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER Y EL PALACIO DE JUSTICIA LUIS CARLOS PÉREZ DE LA CIUDAD DE POPAYÁN.**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La ley 270 de 1.996 (Estatutaria de Administración de Justicia) establece en el artículo 103 lo siguiente:

…"2. Administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización.
3. Suscribir en nombre de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse, conforme a los actos de la delegación que expida el Director Ejecutivo de Administración Judicial…

Dentro del plan sectorial de la Rama Judicial, se encuentra contemplado entre otros, atender las necesidades de mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura física de los inmuebles propiedad de la Rama Judicial en el Departamento del Cauca por lo que se adelantó el proceso de Licitación Pública No. 02 de 2021 para contratar LA OBRA PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PALACIO NACIONAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER Y EL PALACIO DE JUSTICIA LUIS CARLOS PÉREZ, con un plazo de siete (7) meses.

En razón a lo anterior y teniendo en cuenta que la ejecución del mencionado contrato demanda un seguimiento técnico, jurídico, administrativo y financiero permanente a fin de que su desarrollo se realice conforme a lo establecido en el pliego de condiciones, estudio previo y demás documentos obrantes en el proceso, dentro de los términos establecidos; la entidad pretende satisfacer la necesidad expuesta contratando con un tercero la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PALACIO NACIONAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER Y EL PALACIO DE JUSTICIA LUIS CARLOS PÉREZ DE LA CIUDAD DE POPAYÁN.**

Lo expuesto, en consonancia con lo dispuesto en el ARTÍCULO 83 de la Ley 1474 de 2011 que a la letra expresa:

"SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. (….) La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría (…)".

Lo anterior aunado a que la entidad no cuenta con el personal especializado para hacer ese tipo de seguimientos y supervisión, que permita verificar el cumplimiento del objeto contractual. ; se hace necesario, adelantar un proceso para la contratación de una

supervisión técnica constante, correspondiente a una Interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera, contable y ambiental, toda vez que la entidad encuentra justificado y acorde a la naturaleza del contrato de obra, contratar el seguimiento sobre el cumplimiento a través de una persona natural o jurídica que suponga conocimiento especializado en la materia.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO A CONTRATAR: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PALACIO NACIONAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER Y EL PALACIO DE JUSTICIA LUIS CARLOS PÉREZ DE LA CIUDAD DE POPAYÁN.

2.2. De acuerdo al Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, el proceso de selección se clasifica de la siguiente manera:

CONTRATO – CÓDIGO DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	DESCRIPCIÓN
801016	Gerencia de proyectos

2.3. ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL OBJETO:

2.3.1 EXPERIENCIA DEL OFERENTE

El proponente deberá acreditar hasta con tres (3) contratos terminados y liquidados cuya sumatoria sea igual o mayor a 2 veces el presupuesto oficial. El objeto de los contratos presentados, debe ser igual o similar al del presente proceso de contratación. Solo se aceptarán contratos de interventoría de obras que contemplen la construcción y/o adecuación y/o remodelación y/o mantenimiento de cualquier tipo de cubierta en inmuebles institucionales dentro de sus actividades.

2.3.2 ALCANCE

1. Ejercer el control técnico, administrativo, contable, financiero y jurídico en la ejecución del contrato objeto de la Interventoría.
2. Servir de puente de comunicación entre la entidad y el contratista de la obra objeto de la Interventoría.
3. Hacer cumplir las especificaciones técnicas dadas por la entidad para las actividades objeto del contrato.
4. Velar porque el contratista ejecute las labores en el tiempo pactado y con calidad requerida.
5. Elaborar las actas y documentos que se requieran en el desarrollo del contrato.

6. Presentar los informes mensuales de avance de los trabajos o cada vez que lo solicite el supervisor de esta interventoría.
7. Informar oportunamente a la entidad, sobre las inconsistencias encontradas en los diseños, especificaciones técnicas o en los documentos técnicos del proyecto.
8. Informar oportunamente a la entidad sobre los atrasos o inconvenientes que se tengan con el contratista en la ejecución de actividades.
9. Cumplir con rigor las disposiciones contenidas en el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 sobre las responsabilidades del interventor.
10. Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de requerir modificaciones, estas deberán someterse a la Dirección o dependencia respectiva, previo concepto del Supervisor del contrato de Interventoría. En consecuencia, la Interventoría debe presentar la viabilidad técnica, jurídica, contable, financiera y administrativa.
11. Autorizar y hacer seguimiento permanente al cronograma de obra.
12. Controlar el avance del contrato con base en el referido cronograma previsto y recomendar los ajustes y planes de choque a los que haya lugar.
13. Exigir al contratista la corrección de las obras, servicios o reposición de elementos que no cumplan con lo requerido.
14. Suministrar al contratista todos los detalles, especificaciones técnicas, entre otros, necesarios, que deba utilizar en la ejecución del contrato, llevando el respectivo registro de documentos vigentes.
15. Controlar e inspeccionar constantemente la calidad del objeto contratado, los equipos, materiales, bienes o insumos y requerir al contratista para que efectúe los ajustes pertinentes conforme a las condiciones pactadas.
16. Comprobar y aprobar que los elementos ofrecidos y entregados por el contratista, cumplan con las condiciones exigidas por la entidad, especialmente que sean nuevos y de primera calidad.
17. Certificar el cumplimiento del contrato o convenio cuando le sea solicitado.
18. Certificar oportunamente el recibo a satisfacción del servicio, obra o bienes según lo estipulado en el texto del contrato. Bajo ninguna circunstancia, podrá emitir certificación para el pago del contrato que vigila, sin que se hayan ejecutado y obtenido todos los resultados perseguidos en el objeto, estudio previo, propuesta y cuerpo de obligaciones del mismo. Para expedir esta certificación deberá hacer las verificaciones de cumplimiento legal, del cronograma de actividades y de los resultados obtenidos.
19. Confrontar con las normas técnicas, la calidad de los bienes y servicios contratados, y si es el caso, comunicar oportunamente el incumplimiento o siniestro a la oficina de asistencia legal, con el fin de tomar las medidas necesarias.
20. En caso de incumplimiento parcial o total dentro del plazo de ejecución del contrato, el Interventor deberá requerir por escrito al contratista dentro de un término no mayor a dos (2) días de conocido el hecho causal de incumplimiento, para que este se allane al cumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin perjuicio de las sanciones o acciones que se puedan interponer ante la reiteración de la conducta del mismo; copia de dicho requerimiento, deberá ser enviada a la oficina de asistencia legal para lo de su competencia.

21. Controlar e informar periódicamente a la entidad sobre el avance del contrato con base en el plazo del mismo, así como proponer las acciones y los ajustes periódicos que sean necesarios para dar cumplimiento al contrato.
22. Mantener actualizada la información y remitir de manera oportuna toda la documentación relativa al contrato, al área jurídica de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán.
23. Informar por escrito al Director Seccional, sobre las dificultades que se presenten durante la ejecución del contrato y asistir técnicamente y jurídicamente a la entidad en asuntos relacionados con el mismo.
24. Notificar al área jurídica de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán cuando por cualquier circunstancia no pueda ejercer la actividad de Interventoría, control y vigilancia del contrato.
25. Verificar el diligenciamiento diario de la bitácora de obra.
26. Notificar al área jurídica de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán, de la terminación del contrato.

2.3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: De conformidad con el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, el INTERVENTOR responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daños o perjuicios a la entidad, derivados de la celebración y ejecución del contrato respecto del cuales haya ejercido o ejerza las funciones de interventoría.

El contratista debe cumplir las siguientes obligaciones generales:

1. Coordinar con el CONTRATISTA la fecha de inicio del objeto contractual la cual deberá estar dentro del término establecido en el contrato, de lo cual se suscribirá un acta.
2. Exigir al CONTRATISTA, el cumplimiento del contrato y de la totalidad de obligaciones en él contenidas, verificando técnicamente la correcta ejecución de las actividades contempladas.
3. Exigir al CONTRATISTA, el cumplimiento del contrato y de la totalidad de obligaciones en él contenidas.
4. Presentar las recomendaciones que determine pertinentes, para el cumplimiento del contrato a satisfacción.
5. Verificar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes Parafiscales, con el personal que ejecute el contrato.
6. Verificar permanentemente y hacer cumplir las normas de seguridad y salud en el trabajo del contratista y del equipo de trabajo de la interventoría.
7. Presentar a la entidad el plan de trabajo de la interventoría en concordancia con el plan de trabajo del contrato objeto de la interventoría;
8. Presentar un plan de seguridad industrial y salud ocupacional para la interventoría;
9. Carnetizar, dotar y utilizar los distintivos proporcionados por la entidad para el personal de la interventoría;
10. Mantenerse al día con los aportes de seguridad social y parafiscales de sus trabajadores.

11. Presentar informes de interventoría de forma periódica con las recomendaciones necesarias para optimizar los procesos que permitan terminar los trabajos en el tiempo contratado, con economía de recursos y con calidad.
12. Presentar Registro fotográfico y de video en tiempo real.
13. Ejecutar en forma idónea y oportuna el objeto contratado.
14. Atender los requerimientos y observaciones que le formule la entidad.
15. Otorgar las garantías exigidas dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al perfeccionamiento de las mismas.
16. Las demás que señale la Ley 80 de 1993, demás normas concordantes y las que le indique la entidad.
17. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor.
18. Presentar los informes mensuales o cuando el supervisor los requiera.
19. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, por lo que cuando se presenten tales peticiones o amenazas los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios, y el incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato Art. 5 numeral 5 Ley 80 de 1993.
20. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del contrato, de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993.
21. Garantizar la calidad de los bienes y obras entregados y cumplir con las normas técnicas establecidas.
22. Presentar de acuerdo a lo previsto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003, documento en donde certifique que se encuentra al día en el pago de las obligaciones del sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales**.**
23. Realizar reuniones periódicas con el CONTRATISTA, para evaluar el avance del contrato y las dificultades que se llegaren a presentar; las fechas de reunión se incluirán en el cronograma del contrato y en aquellos que no requieren cronograma, se fijarán en el acta de inicio.
24. Expedir para efectos de pago, las certificaciones de cumplimiento de las obligaciones técnicas, jurídicas, contables, financieras y administrativas del CONTRATISTA.
La certificación de cumplimiento, que expide el interventor, constituye la prueba de la verificación y aprobación de la ejecución del contrato y es requisito para efectuar los pagos al contratista.
25. Remitir al área jurídica de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán, todos los documentos originales que se generen durante la ejecución del contrato y que conserve en virtud de la Interventoría.
26. Analizar y autorizar los cambios técnicos que, por razones de modo, tiempo, lugar y necesidades, deban realizarse durante la ejecución del contrato, siempre que tales cambios puedan realizarse sin necesidad de otrosí o adiciones, e informar de los mismos al supervisor del contrato de interventoría.
27. Realizar la evaluación y re-evaluación al CONTRATISTA, conforme a los formatos entregados por la Nación – Consejo Superior de la Judicatura existentes dentro del sistema de Calidad.

28. Solicitar concepto jurídico a la Oficina de Asistencia Legal de la Dirección Seccional de Administración Judicial, cuando quiera que surjan dudas sobre el alcance de las modificaciones o ajustes que deban realizarse al contrato, a fin de establecer si los mismos, requieren otrosí o adición o por el contrario, pueden ser realizados de común acuerdo entre el contratista y el interventor. Dicha solicitud debe venir acompañada del concepto jurídico de la interventoría.
29. Validar los informes presentados por el Contratista sobre el grado de avance y ejecución del contrato e informe final del mismo y allegarlo al área jurídica de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán.
30. Remitir a la Oficina de Asistencia Legal, a la finalización del contrato, el proyecto del acta de liquidación en el formato diseñado para tal fin. Debe venir acompañada del concepto Técnico, Administrativo, Financiero, Contable y Jurídico de la interventoría.
31. El interventor y Contratista deberán elaborar el Acta de Recibo definitivo de la obra, en la cual debe quedar constancia expresa del estado en que se entregan las obras.
32. Elaborar el proyecto de Acta de Liquidación del Contrato de Interventoría, y presentarlo para la revisión al Supervisor del Contrato de interventoría.
33. El Director de la Interventoría, deberá entregar al Supervisor del contrato al finalizar la obra, una Certificación suscrita por él mismo, donde garantiza que las medidas de las obras ejecutadas fueron verificadas personalmente y en su totalidad.
34. Suministrar a la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial por medio del supervisor designado, cuando lo solicite, informe sobre cualquier aspecto del objeto del contrato.
35. Informar, toda novedad, atraso, prórroga, suspensión y reinicio del Contrato de obra a la Compañía Aseguradora, a efectos de prorrogar la vigencia de las Pólizas o tomar las medidas pertinentes, en caso de incumplimiento.
36. En caso de incumplimiento, deberá adelantar el trámite de reclamación ante la compañía aseguradora.
37. Constituir la garantía que se solicita.
38. Dar, en su condición de empleador, cumplimiento a las normas laborales en lo referente a la remuneración del personal que utilice en la ejecución del contrato y en especial a las obligaciones de la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios.
39. Tomar las previsiones necesarias para garantizar la seguridad industrial y ocupacional del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes.
40. El personal que el INTERVENTOR ocupe en la ejecución del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Nación – Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del INTERVENTOR.
41. En el evento en que el INTERVENTOR utilice en la ejecución del contrato personal con contrato de prestación de servicios, deberá acreditar mediante certificación para cada pago a la Dirección Seccional de Administración Judicial, que estos cumplen con las obligaciones al sistema integrado de seguridad social.
42. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN- Con la suscripción del contrato, el INTERVENTOR se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este

contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011.

- No ofrecer ni dar sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato.
- No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.

43. Las demás que se deriven del objeto y de la naturaleza del contrato y las demás contenidas en el estudio previo.

44. Mantener el siguiente personal mínimo durante la ejecución de los trabajos:

PERSONAL PROFESIONAL	**CANTIDAD**	**% DEDICACIÓN**	**DURACIÓN ESTIMADA DE LA OBRA EN MESES**	**EXPERIENCIA**
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA – INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA EN GERENCIA DE PROYECTOS	01	50%	07 meses	**Experiencia general:** de cinco (05) años posterior a la expedición de la tarjeta profesional. **Experiencia específica:** Experiencia profesional en mínimo tres (03) contratos como director y/o residente de contratos de obra o interventoría donde se contemplen actividades de construcción o adecuación de cubiertas.
RESIDENTE DE INTERVENTORIA - INGENIERO CIVIL	01	100%	07 meses	**Experiencia general:** de cinco (05) años posterior a la expedición de la tarjeta profesional. **Experiencia específica:** Experiencia profesional en mínimo tres (03) contratos como director y/o residente de contratos de obra o interventoría donde se contemplen actividades de construcción o adecuación de cubiertas.
PROFESIONAL EN SISTEMAS DE SEGURIDAD	01	100%	07 meses	**Experiencia general:** de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de expedición de la licencia.

OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE				**Experiencia específica:** Experiencia como especialista residente sisoma y/o inspector sisoma en dos (2) contratos de obra que su objeto incluya: Adecuaciones locativas y/o mantenimientos integrales de edificaciones institucionales. Presentar curso de alturas vigente a la fecha del cierre del presente proceso
PROFESIONAL ÁREA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y/O CONTABLE	01	10%	07 meses	**Experiencia general:** de (05) años posterior a la expedición de la tarjeta profesional. **Experiencia específica:** Experiencia profesional en mínimo tres (03) contratos como profesional del área Administrativa, financiera y/o contable en contratos de interventoría de obra
PROFESIONAL EN EL ÁREA JURÍDICA.	01	10%	07meses	**Experiencia general:** de (05) años posterior a la expedición de la tarjeta profesional. **Experiencia específica:** Experiencia profesional en mínimo tres (03) contratos como Profesional del área jurídica en contratos de interventoría de obra.

Nota: El equipo de trabajo deberá acreditar los siguientes documentos:

1. Hoja de vida
2. Título profesional y acta de grado
3. Tarjeta profesional y vigencia del COPNIA para el ingeniero eléctrico.
4. Certificaciones de experiencia con contratos que estén de acuerdo con la experiencia solicitada.
5. Carta de intención firmada por los profesionales.

PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA RAMA JUDICIAL: En cumplimento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA14-10160 de junio 12 de 2014, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, y por medio del cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, el CONTRATISTA seleccionado deberá cumplir con los criterios ambientales basados en la política del SIGCMA y los objetivos ambientales de la Rama Judicial, así

como los requerimientos normativos de carácter nacional, distrital y local.

En virtud de lo anterior, el contratista seleccionado deberá contar con un plan de apoyo a la gestión ambiental para implementar en la Entidad, que contemple por lo menos el siguiente punto:

Políticas e instrucciones para incentivar el uso eficiente y racional de los recursos naturales como el agua, la energía y demás servicios públicos en las instalaciones de la Entidad durante la prestación del servicio.

2.3.3.1. Obligaciones de carácter Administrativo de la interventoría frente al contratista del contrato de obra:

a) Verificar el cumplimiento del pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales a cargo del contratista, así como de las obligaciones parafiscales del personal vinculado en la ejecución del contrato.
b) Revisar y aprobar, de conformidad con las condiciones exigidas en el pliego de condiciones, antes de su ejecución, las hojas de vida con sus soportes del personal que intervendrá en la ejecución de dicho contrato, así como la de aquel que reemplace al existente.
c) Llevar una relación detallada de todo el personal que el contratista tenga en el lugar de los trabajos, así como constatar y exigir que cada una de las personas que allí se encuentra cumpla con las afiliaciones a la seguridad social que exige la ley, de igual forma para poder determinar el cumplimiento de la mano de obra no calificada de la región y de la población vulnerable.
d) Observar el desempeño del personal del contratista, exigiéndole que provea una dirección competente y emplee personal técnico y/o profesional, según corresponda, en cada frente de trabajo de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones y en el contrato respectivo.
e) Llevar un registro diario de las labores ejecutadas, del personal y de los equipos empleados y otros aspectos relevantes de la ejecución del contrato objeto de la interventoría.
f) Verificar y asegurar que el personal del contratista para su protección, mantenga durante el tiempo de trabajo una dotación adecuada a la labor desempeñada, así como los elementos de seguridad industrial necesarios para la ejecución de las actividades.
g) Estos costos están incluidos en el valor de los costos indirectos del contrato y el Consejo Superior de la Judicatura, en ningún caso reconocerá suma alguna adicional.
h) Velar por las buenas condiciones de aseo y seguridad de cada una de las áreas de trabajo al contrato objeto de la interventoría.
i) Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, al supervisor del contrato de interventoría y recomendar la actuación que debe proceder, inmediatamente tenga conocimiento de ellas, siempre afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato.
j) Consultar con la entidad las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con la ejecución del contrato.

k) Certificar, en forma oportuna, el cumplimiento por el contratista de las obligaciones contractuales.
l) Realizar reuniones con el contratista, por lo menos una (1) reunión por semana, con el fin de verificar el desarrollo del contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo.
m) Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato de interventoría, previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para ello.
n) Elaborar y suscribir las actas de inicio de ejecución del contrato, así como las actas de suspensión, reiniciación, terminación del contrato, recibo final y liquidación, utilizando como guía los modelos, instrucciones y procedimientos establecidos por la entidad. Para efectos del acta de liquidación el interventor deberá participar en la determinación de las cantidades finales ejecutadas, en la verificación de corrección de defectos y en la adecuación final de las áreas intervenidas.
o) Asistir a todas las reuniones que se celebren en el sitio de ejecución de las actividades o en las instalaciones de la entidad relacionadas con los trabajos objeto de la interventoría y elaborar y suscribir las actas correspondientes, garantizando que las mismas sean suscritas por todas las personas que hayan intervenido.
p) Revisar las actas mensuales, con base en la verificación directa en el sitio de la confrontación de las preactas suscritas con el contratista.
q) Revisar y aprobar, con sujeción a lo señalado en el contrato las respectivas actas de modificación de cantidades contratadas.
r) Elaborar, junto con el contratista, las actas de recibo a satisfacción de los trabajos realizados y participar en los recibos definitivos del proyecto, así como suscribir el acta correspondiente.
s) Analizar el avance contractual de los trabajos, con el fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales incumplimientos de plazos y sub-plazos, que hagan necesaria la toma de medidas con el contratista para prevenirlos, o para efectos de advertir y sugerir a la entidad la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.
t) Presentar a la entidad los informes parciales y el final de sus actividades, en donde se consigne el trabajo ejecutado por mes, el cual refleje adecuadamente la cantidad de obra ejecutada, índices de gestión mensual y estado de avance con respecto a lo programado, incluirá lo programado para el mes siguiente, con las observaciones necesarias. También debe adjuntar fotografías y las pruebas de calidad hechas a los materiales utilizados. De presentarse atraso en la programación inicial, deberá explicar las medidas y acciones a tomar con el fin de ajustar el cronograma. A estos informes deberá adjuntar programaciones y anexos aclaratorios. Estos informes deben ser presentados en aplicaciones compatibles con los sistemas operativos (software) de la entidad.

2.3.3.2. Obligaciones de carácter técnico:

a) Verificación de la situación actual antes del inicio de los trabajos.
b) Exigir al contratista la reprogramación del cronograma de trabajo cuando se presente retraso para mantener plazos contractuales.
c) Verificar la existencia de licencias, permisos y demás a que hubiere lugar.
d) Hacer controles y seguimientos.

e) Hacer revisiones y balances constantes, con el fin de verificar que lo trabajado en campo corresponda a los diseños y demás documentos contractuales e informar a la entidad posibles irregularidades.
f) Utilizar los formatos dispuestos por la entidad para la presentación de informes parciales, finales de interventoría y de incumplimientos que den lugar a sanciones conforme a la Ley 1474 de 2011.
g) Adelantar las acciones necesarias para prevenir, mitigar y corregir los atrasos y sobrecostos en la ejecución de los trabajos.
h) Hacer cumplir los planes de calidad, seguridad industrial, salud ocupacional y de manejo ambiental.
i) Acatar las disposiciones normativas locales, Departamentales y Nacionales que afecten la ejecución de los trabajos en los aspectos técnicos.

2.3.3.3. Obligaciones de Control Contable y financiero.

a) Realizar mensualmente un análisis del avance financiero de los trabajos con los debidos soportes, a fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales necesidades de modificaciones de reserva o de disponibilidades presupuestales o cualquier otra medida que esta Entidad deba tomar para asegurar el flujo de fondos del contrato.
b) Aprobar los balances financieros soportes de cada factura.
c) Elaborar los balances financieros y la viabilidad de estos para efectos de modificaciones al contrato.

2.3.3.4. Obligaciones Jurídicas:

a) Tramitar oportunamente las solicitudes de aplicación de sanciones contractuales y requerimientos al contratista.
b) Antes de la solicitud de aplicación de sanciones contractuales requerir al contratista para el cumplimiento, otorgándole un plazo prudencial para ello, siempre que resulte procedente.
c) Requerir a los contratistas cuando incumplan obligaciones contractuales, informar de ello por escrito a la entidad y de resultar pertinente, dar aviso a la compañía aseguradora.

2.3.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

Se comprometerá a**:**

1. Realizar el pago oportunamente y en el término estipulado en el contrato. De acuerdo con la disponibilidad de caja asignada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
2. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del servidor judicial encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control.
3. Exigir y verificar, por intermedio del servidor judicial designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones

del contratista frente al pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales.
4. Expedir la certificación de cumplimiento al objeto contractual y las obligaciones contraídas a la presentación de la factura, para el pago correspondiente.
5. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

2.3.5 ALCANCES DE LA INTERVENTORÍA:

Realizar todas las funciones de interventoría que se requieran para el correcto cumplimiento del contrato de obra que tiene por objeto: CONTRATAR EL SERVICIO PARA ADELANTAR LAS OBRAS CIVILES PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PALACIO NACIONAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER Y EL PALACIO DE JUSTICIA LUIS CARLOS PÉREZ DE LA CIUDAD DE POPAYÁN. De acuerdo a los estudios previos, el pliego de condiciones, la propuesta presentada, requerimientos y especificaciones técnicas que allí se establecen, planos, y contrato, así como los demás documentos que las soportan.

2.3.6. PRODUCTOS ESPERADOS

Entregar siete informes: seis (06) informes parciales y uno (01) final.

2.3.7. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA INTERVENTORIA

PUBLICACIÓN	11 de octubre de 2021 05:00 p.m.
OBSERVACIONES	Hasta el 13 de octubre de 2021 05:00 p.m.
ENTIDAD RESUELVE OBSERVACIONES (SI LAS HAY)	14 de octubre de 2021 05:00 p.m.
PRESENTACIÓN DE OFERTAS	15 de octubre de 2021 05:00 p.m.
EVALUACIÓN	Del 18 al 19 de octubre de 2021 05:00 p.m.
PUBLICACIÓN INFORME EVALUACIÓN	20 de octubre de 2021 05:05 p.m.
OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN (SI LAS HAY)	Hasta el 21 de octubre de 2021 05:00 p.m.
ENTIDAD RESUELVE OBSERVACIONES Y PUBLICA MODIFICACIONES (SI ES DEL CASO)	22 de octubre de 2021 05:00 p.m.
TERMINO PARA SUBSANAR (SI ES DEL CASO)	25 de octubre de 2021 05:00 p.m.
ADJUDICACIÓN	26 de octubre de 2021 05:00 p.m.
SUSCRIPCIÓN	27 de octubre de 2021 05:00 p.m.
CARGUE GARANTIAS EN EL SECOP	Del 28 al 29 de octubre de 2021

	10:00 a.m.
APROBACIÓN DE GARANTIAS	29 de octubre de 2021 05:00 p.m.

2.4. PLAZO ESTIMADO Y VIGENCIA: El plazo máximo del contrato que llegare a celebrarse es de **SIETE (07) MESES,** sin excederla vigencia de 2021**,** contados a partir de la fecha del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento del contrato. La vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución del mismo.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN:
Palacio Nacional Francisco de Paula Santander y Palacio de Justicia Luis Carlos Pérez de la ciudad de Popayán.

2.6. PREDIOS, LICENCIAS Y PERMISOS.

2.6.1 PREDIOS: NO APLICA.

2.6.2 LICENCIAS: NO APLICA.

2.6.3 AUTORIZACIÓN PARA FIRMA CONTRATOS:

El Director Ejecutivo Seccional se encuentra autorizado para representar Legalmente a la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán mediante Ley 270 de 1996.

2.7 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: La entidad para la ejecución del presente contrato, prevé celebrar un Contrato de Interventoría mediante el proceso de mínima cuantía.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN

La presente modalidad de selección y el contrato que se celebre estará regulado por las disposiciones contenidas en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, y el Decreto 1082 de 2015, mediante el cual se reglamenta la modalidad de selección de Mínima Cuantía.

Por otra parte, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 dispone: “ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. Adiciónese al artículo 2 de la ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.

La presente modalidad de contratación se seguirá cumpliendo el presente procedimiento: Decreto 1082 de 2015, subsección 5, Artículo 2.2.1 *.5.1.* y subsiguientes.

*…**Artículo 2.2.1 Procedimiento para contratación mínima cuantía**. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:…*

…3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas…

…5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil…

…6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato… ".

Para tal efecto, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán seleccionará la oferta que ofrezca el MENOR VALOR TOTAL OFERTADO, relacionado en la oferta económica presentada a través de la plataforma SECOP II, para el presente proceso de selección.
En caso de que alguno de los PROPONENTES no se encuentre obligado al Impuesto al Valor Agregado (IVA) o el valor del mismo sea diferente al del 19%, la Dirección Seccional tomara el valor de las ofertas antes de IVA, con el fin de poder realizar la comparación objetiva y determinar el menor valor. En todo caso, el valor total de la oferta incluido el IVA no podrá sobrepasar el valor del presupuesto oficial estimado para el proceso de selección y/o el valor resultante del estudio de mercado, so pena de incurrir en causal de rechazo.

"Si en los Procesos de Contratación hay proponentes que pertenecen al régimen simplificado de IVA, las Entidades Estatales deben adelantar la evaluación de las ofertas sin tener en cuenta ese impuesto, es decir, evaluar sobre el precio neto del bien o servicio descontado el valor del impuesto en las ofertas de proponentes del régimen común." Concepto Colombia Compra eficiente N° Radicado: 216130001598.

En caso de errores e imprecisiones respecto de la oferta económica inicial en relación con el valor determinado en número y letras, la Dirección Ejecutiva Seccional de Popayán tomará el valor precisado en letras. La oferta económica contenida en el formato que se establezca en la Invitación se tiene que diligenciar directamente en la plataforma SECOP II, no debe utilizar centavos; por lo tanto, el valor total de la propuesta económica y el valor del IVA deben presentarse en números enteros, es decir, el proponente deberá aproximar al peso, ya sea por exceso, si la suma es mayor a 0.51, o por defecto, si la suma es menor o igual a 0.51 y estos son los valores por los cuales se adjudicará el contrato. Los valores ofertados en la propuesta económica en la plataforma del SECOP II no podrán superar el valor establecido para el presente proceso de selección.

Así mismo, se evaluarán los precios artificialmente bajos de conformidad con lo establecido en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente.

Así las cosas, al estar actualmente la menor cuantía de la entidad en $ 90.852.600.00, es decir, que al ser el valor del presente contrato la suma de OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($87.302.183,oo), está dentro del rango de la mínima cuantía.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

4.1 ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR DEL ESTIMADO DEL CONTRATO.

En virtud de lo anterior, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán, está interesada en contratar mediante la modalidad de Selección de Mínima Cuantía la "**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PALACIO NACIONAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER Y DEL PALACIO DE JUSTICIA LUIS CARLOS PÉREZ.**

PRESUPUESTO OFICIAL

OBJETO:	
INTERVENTORIA PARA LAS OBRAS DE REEMPLAZO DE CUBIERTAS Y MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LAS INFRAESTRUCTURAS DEL PALACIO NACIONAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER Y EL PALACIO DE JUSTICIA LUIS CARLOS PÉREZ	
FECHA:	
24/08/2021	

COSTO DE PERSONAL							**Plazo:**	7 MESES
No.	**DESCRIPCION**	**CANTIDAD (1)**	**VALOR MENSUAL (2)**	**COSTO TOTAL MES (3)**	**DEDICACIÓN H-MES (4)**	**No. DE MESES (5)**	**TOTAL H-MES (6) = (4) X (5)**	**SUBTOTAL (7) = (3) X (6)**
1	**PERSONAL PROFESIONAL**							
1,1	Director de Interventoria	1	$3.000.000,00	$3.000.000,00	50%	7	3,5	$10.500.000,00
1,2	Profesional Residente de Interventoría	1	$2.000.000,00	$2.000.000,00	100%	7	7	$14.000.000,00
1,3	SISO	1	$2.000.000,00	$2.000.000,00	100%	7	7	$14.000.000,00
1,4	Profesional área juridica.	1	$1.500.000,00	$1.500.000,00	10%	7	0,7	$1.050.000,00
1,5	Contador	1	$1.500.000,00	$1.500.000,00	10%	7	0,7	$1.050.000,00
2	**PERSONAL TECNICO**	**CANTIDAD (1)**	**VALOR MENSUAL (2)**	**COSTO TOTAL MES (3)**	**DEDICACIÓN H-MES (4)**	**No. DE MESES (5)**	**TOTAL H-MES (6) = (4) X (5)**	**SUBTOTAL (7) = (3) X (6)**
						COSTO DE PERSONAL =		$40.600.000,00
						FACTOR MULTIPLICADOR =		1,76
						TOTAL COSTO DE PERSONAL (CP) =		$71.606.220,00

COSTOS DE EQUIPOS

No.	DESCRIPCION	CANTIDAD (1)	VALOR MENSUAL (2)	COSTO TOTAL MES (3)	DEDICACIÓN (4)	No. DE MESES (5)	TOTAL H-MES (6) = (4) X (5)	SUBTOTAL (7) = (3) X (6)
			$0,00	$0,00	0%	0	0	$0,00
						TOTAL COSTO DE EQUIPOS (CE) =		$0,00

OTROS COSTOS					
No.	**DESCRIPCION**	**UNIDAD (1)**	**CANTIDAD (2)**	**COSTO UNITARIO (3)**	**SUBTOTAL (4) = (2) X (3)**
1	Informes mensuales	Und	7	$150.000,00	$1.050.000,00
2	Edicion de Planos	GL	1	$400.000,00	$400.000,00
			OTROS COSTO (OC) =		$1.450.000,00

TOTAL COSTOS (CT)=(CP)+(CE)+(OC) =	$73.056.220,00
IVA(19% DE CT) =	$13.880.681,80
ESTAMPILLA UNICAUCA (0.05%)	$365.281,10
VALOR TOTAL =	$87.302.183

4.2 VALOR ESTIMADO: El valor de la contratación asciende a la suma de OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($87.302.183,oo), IVA incluido**.** El presente contrato se ampara con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No: 4321 del 19 de abril de 2021. Se anexa al presente el presupuesto a precios de mercado.

4.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato resultante de este proceso, se cancelará de la siguiente manera: mediante pagos parciales y un (1) pago final. Para cada pago será requerida la correspondiente acta de pago, acompañada del certificado de cumplido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, la acreditación de los pagos que en materia de salarios y seguridad social deberá efectuar el contratista al personal que emplee en la ejecución del mismo y demás a que haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Los porcentajes de pago parcial no podrán ser superiores a los porcentajes de los avances físicos de la obra objeto de interventoría, sin perjuicio de la forma como se haya presupuestado la interventoría.

Para el pago final será necesario el recibido a satisfacción por parte de la entidad, el informe final de interventoría y firma del acta de entrega y recibo final del contrato de interventoría, deberá acreditarse el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del contratista, y la garantía otorgada debidamente actualizada y aprobada por el área jurídica, y el acta de liquidación debidamente firmada por las partes.

Para el pago final el contratista debe aportar el acta liquidación suscrita por la entidad y la supervisión; acompañada de los requisitos mencionados.

1. Certificación de recibo final de obra (Acta de Corte de Obra), expedida por el Contratista y avalada por el Interventor de obra.
2. La Factura o documento equivalente.
3. Los pagos del sistema de seguridad social integral

Como requisito para el último pago, se debe anexar los siguientes documentos:

a. Certificación de Cumplimiento del objeto del contrato, expedida por el interventor del contrato.
b. Factura con los requisitos legales según el artículo 617 del Estatuto Tributario.
c. Planilla de pagos seguridad social integral
d. Libro diario de obra o bitácora.
e. Informes mensuales de la Ejecución del Contrato con la respectiva relación de los costos de imprevistos y fotografías de la obra.
f. Acta de Recibo Final de Obra, debidamente suscrita por el interventor del Contrato y contratista.
g. Cumplido del supervisor del contrato.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos son responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán, efectuará las retenciones autorizadas por ley.

Las retenciones a que hace referencia el punto anterior, son las que se deben aplicar a los pagos de acuerdo al Estatuto Tributario y corresponden a: retención en la fuente, retención por IVA y retención de Industria y Comercio, Contribución especial contrato de obra pública, Estampilla Pro-Universidad del Cauca y universidad Nacional de Colombia y demás Universidades Estatales de Colombia ley 1697 de 2013, reglamentada por el decreto 1050 de 2014, teniendo en cuenta las tarifas actualizadas por la Ley y las modificaciones o leyes que puedan surgir durante la ejecución del contrato y que apliquen al mismo.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, deben presentar la facturación a nombre del Consorcio o Unión Temporal según sea el caso, cumpliendo con lo establecido por la DIAN en esta materia.

Todos los pagos estipulados en el presente numeral, están sujetos a los recursos que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público asigne al Consejo Superior de la Judicatura y no podrá afectar el pago oportuno de salarios y prestaciones y aportes al Sistema Integral de Seguridad Social del personal vinculado por el contratista.

Lo anterior, no podrá afectar el pago oportuno de las contraprestaciones y aportes al Sistema Integral de Seguridad Social del personal vinculado por el contratista, independiente de la modalidad, para la ejecución del contrato.

Nota: En caso de devolución de los documentos por parte de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, los términos se reiniciarán con la nueva radicación.

5- SUPERVISIÓN Y CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 14 y 53 de la Ley 80 de 1993, con el fin de ejercer la supervisión y el control del contrato, se designará como supervisor del contrato al profesional designado por la dirección Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán. El supervisor tendrá a su cargo: **a)** Velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato; **b)** Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato; **c)** Dar el visto bueno a los informes que sobre la ejecución del mismo presente el contratista; **d)** Requerir al contratista sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato, en los términos de referencia y en su propuesta; **e)** Informar a la Entidad, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del contratista; **f)** Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación; **g)** En caso que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Oficina Asesora Jurídica de la entidad, con miras a lograr la mejor decisión para las partes; **h)** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual; **i)** Proyectar y tramitar el acta de liquidación final del contrato; **j)** Revisar y aprobar la cuenta que presente el contratista de acuerdo con lo estipulado en este contrato. **k)** Verificar que el contratista cumpla con la obligación establecida en el contrato en cuanto a su obligación de AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL previsto en la Ley 100 de 1993; **l)** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato e inherentes al cumplimiento de su objeto. **PARÁGRAFO PRIMERO**: De conformidad con la ley 80 de 1993, el supervisor será responsable por sus acciones y omisiones dentro de la actividad contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El acta de liquidación será suscrita por las partes contratantes, sí a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO TERCERO. – LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

Es necesario indicar que una vez suscrita la respectiva Acta de Inicio, estamos dando a conocer que hemos sido notificados de la actividad de seguimiento contractual.

6. GARANTÍAS

El proponente adjudicatario deberá llegar a la entidad una garantía de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 que ampare:

AMPARO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales	20%	Del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad de servicio	20%	Del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Seriedad de la oferta	20%	Del Contrato	Hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.